

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO</b>	<b>PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL E INCLUSIÓN ACTIVA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	<p>1.-Diseñar y coordinar las actuaciones correspondientes al ejercicio de las facultades protectoras sobre menores en materia de desamparo, tutela, guarda y acogida residencial, y desarrollar los procedimientos y protocolos de intervención.</p> <p>2.-Diseñar, implementar y supervisar los procedimientos de tramitación del recurso de acogida residencial para menores de edad, así como diseñar los protocolos de intervención en centros residenciales en materia de protección infantil.</p> <p>3.-Supervisar las actuaciones relativas a los servicios y a la acogida residencial para la infancia y adolescencia que sean competencia del servicio.</p> <p>4.-Supervisar y coordinar la ejecución de los contratos relativos a centros y servicios de prevención, protección e inclusión para niños, niñas y adolescentes menores de edad.</p> <p>5.-Supervisar las actuaciones relativas a los servicios y centros con medidas judiciales para personas menores de edad.</p> <p>6.-Supervisar y coordinar la ejecución de los contratos relativos a centros, servicios y programas de medidas judiciales.</p> <p>7.-Prestar las medidas asistenciales y de apoyo a la emancipación, necesarias para fomentar la autonomía personal y la competencia social de los jóvenes y las jóvenes que han cumplido la mayoría de edad encontrándose bajo una medida de protección posibilitando la igualdad de oportunidades.</p> <p>8.-Tramitar los expedientes sancionadores relativos a infracciones administrativas en materia de acogida residencial, de recursos para la ejecución de medidas judiciales de menores de edad y de los otros recursos competencia del servicio.</p> <p>9.-Gestionar los conciertos, subvenciones y prestaciones y elaborar los documentos técnicos, las instrucciones y los procedimientos en materias de su competencia.</p>
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	<p>Artículo 6.1.c) <b>RGPD</b> el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana; Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).</p> <p>Artículo 6.1.e) <b>RGPD</b> el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;</p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
Datos de categoría especial	Salud
Carácter identificativo	Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma; Firma electrónica
Características personales	
Circunstancias sociales	
Datos económico-financieros y de seguros	
Datos de transacciones	
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS</b>	Solicitantes; Beneficiarios; Representantes legales; los datos personales recogidos en las solicitudes y en la documentación presentada por los interesados.
<b>CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS</b> (Categoría de Destinatarios)	Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos de la Unión Europea; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Síndic de Comptes de la Comunitat Valenciana; Bancos, Cajas De Ahorro y Cajas Rurales; Otras Entidades Financieras; Organismos de la Seguridad Social; Órganos jurisdiccionales y legislativos
<b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	No se prevén transferencias internacionales de datos

**MEDIDAS DE SEGURIDAD,  
TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.